

2

Al camarada presidente del Comité
Ejecutivo de la U. G. T. de España,

Habiéndose celebrado en esta Capital una Asamblea de peones camineros corporales y auxiliares de las carreteras del Estado en cuyo acto se a tratado de la constitución de la Federación Nacional de peones camineros corporales y auxiliares por lo cual tenemos de dirigidos a la Ejecutiva de la U. G. T. de España ~~de solicitar~~ permiso para la constitución de dicho organismo y para su efecto adjuntamos remitimos una copia del acta de los acuerdos tomados para dicho fin rogando se nos conceda dicho permiso lo antes posible

Sin otro particular quedamos suyos y de la causa obrera,

por la Asamblea

El presidente
Enrique Miralles



El Secretario
Sotero Bigas

00001

SOCIEDAD
de
Peones Camineros de Valencia
y su provincia
controlados en la U. G. T.

00002

*Relacion de los Socios que cuentan con la provin-
cia organizadora*

<i>Valencia, Castellon y Teruel</i>	<i>150</i>
<i>Folco</i>	<i>278</i>
<i>Cuenca</i>	<i>150</i>
<i>Cuota Libre y Badajoz</i>	<i>520</i>
<i>Albacete</i>	<i>362</i>
<i>Alicante</i>	<i>125</i>

El numero de socios de las provincias referidas $158 \frac{1}{2}$



que sean necesarias para la constitucion de la Federacion
y la redaccion del Reglamento por el que a de regirse
dicho organismo; Quedando constituido por conformida
unanime por los companeros siguientes, Enrique Miralles
Sotero Sias y Calisto Mansanaves;

y no habiendo mas asunto que tratar se levanta la sesion
a las once horas, de lo cual doy fe como Secretario de
esta Asamblea con la inclusion del V. B. de l companero
Presidente y firma y Publica de los asambleistas.

Valencia 21 Julio 1937

V. B.
El Presidente
Enrique Miralles

El Secretario
Jesús M. Galindo

Vocal
Sotero Sias

por Toledo Sotero Sias y Amadeo Gonzalez
Por Valencia Fermel y Castellon de la Plana
Audris Alarcón y Calisto Mansanaves

Por Cuenca
Severino Alatorre
Vicente Garcia

por Albacete
Lipoviano Ferrer
Por Alicante
Francisco Serrano

Por Binova Libre y Boadajos
Cesario Alcaro



Valencia 3 de Julio de 1937

Nº 7190

00004

Federacion de Peones Camineros y Auxiliares de las
Carreteras de España
Madera numero 4
Valencia.

Estimados Compañeros ;

Os agradeceríamos designaseis una representación de esa Federación, para que el viernes día 6 de los corrientes ya las seis de la tarde, se perso en en la secretaría de esta union General de Trabajadores a fin de que cambiemos impresiones con eo firmante de la presente , respecto a la constitucion de Organismos nacionales.

Sin otro particular quedo cordialmente vuestros y de la causa.

EL SECRETARIO GENERAL

HAY UNA que dice

Pascual Tomas

00005

XXXXXX VALENCIA, 3 de julio de 1937

7.190/WG-EM.

Federación de Peones Camineros y Auxilia-
res de las Carreteras de España,
Madera, número, 4 (Antes San Andrés)
V A L E N C I A

Estimados compañeros:

Os agradeceríamos designáseis una representa-
ción de esa Federación, para que, el viernes día 6 de los
corrientes y a las SEIS de la tarde, se persone en la Se-
cretaría de esta Unión General de Trabajadores, a fin de
cambiar impresiones con el firmante de la presente, res-
pecto a la ~~constitución de organismos nacionales.~~

Sin otro particular, quedo cordialmente vues-
tro y de la causa.

caballero

00006



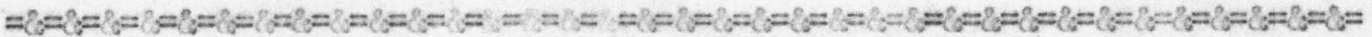
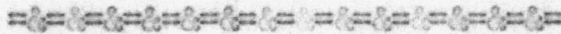
6 29
4 06
2 07
1 08

FEDERACION:

de

PEONES CAMINEROS, CAPATACES Y AUXILIARES DE LAS

CARRETERAS DE ESPAÑA.



F E D E R A C I O N

DE PEONES CAMINEROS, CAPATACES, Y AUXILIARES DE LAS CARRETERAS

DE ESPAÑAE S T A T U T O S.

TITULO I.

Artº 1º.- Con las Asociaciones provinciales de Peones Camineros, capataces y auxiliares, se constituye en España, la Federación Nacional de Peones Camineros, Capataces y Auxiliares de las Carreteras de España.

TITULO II

Objeto.

Artº 2º.- La Federación Nacional de Peones Camineros, Capataces y Auxiliares de las Carreteras de España tiene por objeto:

1º.- Estrechar los lazos de solidaridad y unir a todos los peones camineros, capataces y auxiliares de las carreteras de España, en beneficio exclusivo de los intereses morales y materiales de los mismos.

2º.- Preocuparse por la reorganización del Cuerpo de Camineros y la reglamentación de las horas de trabajo y aumento de salarios.

3º.- Trabajar porqué se establezca el Control directo de los trabajadores de esta Federación en cuantas reformas se introduzcan en el Cuerpo de Camineros.

4º.- Velar por que los salarios se unifiquen y en cuanto sea posible dentro de la tasa del valor real.

5º.- Procurar que se cumplan con toda exactitud las leyes llamadas obreras y especialmente las relativas a la higiene y a la seguridad accidentes del Trabajo, descanso semanal y vacaciones anuales, etc. etc.

6º.- Esforzarse por crear y hacer efectiva la Inspección de Trabajo y Vigilancia en las carreteras por el nombramiento de Inspectores Obreros profesionales nombrados por las secciones, con pleno conocimiento de esta Federación.

7º.- Auxiliar en cuanto sea posible a las organizaciones federadas en cuantas peticiones y movimientos se planteen a las respectivas Jefaturas de Obras Públicas siempre que se verifiquen con.

conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional y tengan por finalidad algunas de las enumeradas en estos Estatutos.

8ª.- Promover y coordinar iniciativas de índole Nacional y prestar solidaridad de acuerdo con la Unión General de Trabajadores en las cuestiones en que estén comprometidos los intereses y los derechos del proletario.

9ª.- La Federación procurará convencer a todo el personal del Cuerpo de Peones Camineros y Auxiliares por medio de la propaganda de que su liberación íntegra han de conseguirla únicamente con la reunión de todos los compañeros de profesión.

10ª.- Por el mismo procedimiento procurará llevar a la conciencia de todos los federados la idea de que solamente por su cohesión, por su energía, solidaridad y constancia podrá llegar a conseguir lo que se determina en el apartado anterior.

TITULO III

Táctica.

Artº 3º.- La Federación de Peones Camineros, Capataces y Auxiliares de las Carreteras de España mantendrá la táctica de la Unión General de Trabajadores de España.

TITULO IV

De las Secciones

Artº 4º.- Pueden pertenecer a esta Federación todas las organizaciones Provinciales de Peones Camineros, Capataces y Auxiliares de España, compuesto al menos de veinticinco individuos que acaten y prometan cumplir estos Estatutos y los de la Unión General de Trabajadores, como también los acuerdos de los Congresos de ambos organismos.

Para el ingreso de la Federación de cualquiera de las organizaciones mencionadas bastará el haber sido sometido en la U.G.T.

TITULO V.

Ingreso.

Artº 5º.- La solicitud de ingreso se dirigirá al Comité Nacional de documento oficial sellado con el de la organización, acompañado de los datos referentes a condiciones de trabajo en la provincia y de los dos ejemplares de Reglamento de las Organizaciones solicitantes.

Artº 6º.- Recibida la solicitud de ingreso la Comisión Ejecutiva examinará su Reglamento y si lo encuentra conforme con los Esta

tod de la Federación y se procederá a concederselo.

Artº 7º.- La Comisión Ejecutiva está facultada para suspender el ingreso de cualquier sección que lo solicite. Cuando usara de este derecho tendrá que dar cuenta del mismo al Comité Nacional en la primera reunión que éste celebre quién resolverá definitivamente.

En toda cosa a la suspensión de una sección debe acompañar la explicación de los motivos que la determinen. Se reconoce a la Sección interesada el derecho a recurrir ante el Comité Nacional y el Congreso.

Los recursos de alzada contra estas decisiones del Comité habrán de presentarse en Secretaria en el plazo improrrogable de dos meses a contar desde la fecha en que se haya comunicado el acuerdo a la Sección interesada.

Artº 8º.- La Federación no reconoce más que una Sociedad en cada provincia de las profesiones que componen esta Federación.

TITULO VI.

Separaciones.

Artº 9º.- La Comisión Ejecutiva previa formación de expediente que instruirá podrá suspender de derechos y deberes a cualquier Sección de secretariado que integren en la Federación. De esta suspensión se dará cuenta al Comité Nacional en la primera reunión que celebre quién resolverá lo que estime más acertado.

Artº 10º.- A las Sesiones del Comité Nacional en que se trat de una suspensión podrá enviar la Sociedad suspendida una Delegación para que informe. El Comité Nacional la oirá antes de resolver. Los gastos que ocasione el envío de esta Delegación correrá a cargo de la Sociedad.

Contra las decisiones del Comité Nacional se podrá recurrir ante el Congreso quién resolverá sin ulterior recurso.

TITULO VII

Administración.

Artº 11º.- Las secciones provinciales pagarán la cuota de trimestres de 1'50 pesetas por Federado, pudiendo ser ésta aumentada o disminuida según las necesidades de esta Federación. La petición de cupones se hará por trimestres adelantados con el fin de que las secciones puedan utilizarlas para el cobro de sus cotizaciones provisionales.

El Comité Nacional abrirá, una cuenta corriente a cada organización en la que se anotarán el número de cupones emitidos y las cantidades por este concepto. Se facilitará a todos los asociados un carnet Federativo donde se pegarán los cupones que facilite nuestra Federación sin cuyo requisito no se considerará a los asociados en la plenitud de sus derechos.-

Artº 12º.-La Secciones que adeuden las cuotas de dos trimestres sin causa justificada se considerarán baja en la Federación y las que encontrándose en este caso soliciten el reingreso satisfarán la cantidad que adeuden antes de concedersele.

Artº 13º.-Las Sociedades Federadas no cobrarán cuota especial de ingreso a los compañeros que procedan de otra organización que pertenezca siempre que presentarán los documentos societarios en debidas condiciones.

Los federados que se encuentren en estas circunstancias deban presentarse inmediatamente a la Junta Directiva de la Sociedad a donde se dirijan para trabajar temporalmente. Si prolongan su estancia en la población por más de tres meses deben ingresar en la Sociedad de la provincia donde trabajan. Cuando hayan de estar menos de tres meses se cuidarán de demostrar el cumplimiento de sus deberes con la Sociedad a que pertenezcan.

Las sociedades de donde procedan estos compañeros harán saber a los del punto de su residencia circunstancial la fecha en que se ausentan y el tiempo que su estancia ha de durar.

TITULO VIII.

De los Secretariados.

Artº 14º.- Como órganos de enlace entre el Comité Nacional y las Secciones se crearán Secretariados provinciales.

Artº 15º.- Estos Secretariados estarán servidos por compañeros que dependerán directamente del Comité Nacional y de la Comisión Ejecutiva de la Federación.

Artº 16º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior los camaradas que desempeñen estos cargos tendrán que rendir cuenta de sus actos y acatar las resoluciones que se tomen por mayoría de los compañeros que con ellos constituyen el Consejo del Secretariado.

Artº 17º.- Constituirá cada uno de estos Consejos del Secretariado seis compañeros y el que actúe como Secretario. Estos seis camaradas serán elegidos por cada Sección provincial.

Artº 18º.- El Consejo del Secretariado podrá en casos graves suspender al Secretario en sus funciones pero será preciso para tomar esta resolución que la voten por lo menos las dos terceras partes de quienes compongan el Consejo.

Esta resolución se comunicará a la Ejecutiva en el plazo de 48 horas como máximo y la Ejecutiva se personará por medio de un Delegado sin pérdida de tiempo en la localidad en que estos hechos sucedan. Previa información de dicho Delegado la Ejecutiva tomará la resolución que estime más adecuada.

Artº 19º.- Contra los acuerdos de la Ejecutiva se podrá recurrir ante el Comité Nacional y de las resoluciones de éste ante el Congreso ordinario.

Artº 20º.- Cada Secretariado redactará su Memoria anual que enviará a la Ejecutiva para que sea examinada por ésta y presentada al Comité Nacional en la primera reunión que se celebre.

Además de la Memoria que presenten al Comité Nacional los compañeros que desempeñen los Secretariados están obligados a facilitar a la Secretaría de la Federación cuantos datos le sean pedidos. En el supuesto de no poder facilitarlos en alguna ocasión escribirán explicando las causas que se lo impiden.

Artº 21º.- Corresponde además obligatoriamente a quienes desempeñen estos cargos estudiar las condiciones de trabajo en sus respectivas provincias, convocar a las ante votaciones que sean necesarias para elegir candidato de Jurados Mixtos y de cualesquiera otros organismos que se creen y se estime que debe enviarse representación. Convocar elecciones para constituir el Consejo del Secretariado, convocar (si fuera preciso), Asambleas Provinciales para discutir bases de trabajo o cuales quiera otra clase de asuntos.

Artº 22º.- No podrá hacerse ninguna clase de convocatorias sin el previo asentimiento de la comisión Ejecutiva.

Artº 23º.- Los gastos que ocasione el Secretariado los abonará la Caja del Comité Nacional.

Artº 24º.- Cuando el Comité Nacional no disponga de los recursos necesarios para atender a estas necesidades podrá concertar acuerdos con las secciones provinciales para que le ayuden a sufragar estos gastos; pero siempre será el Comité por conducto de un tercero tesorero quien abone los gastos del Secretariado.

Artº 25º.- En cualquier momento podrá el Comité Nacional suprimir o crear un Secretariado.

TITULO IX.

Representación.

Artº 26º.- La Federación estará representada por el Comité Nacional, compuesto de Presidente, Secretario General, Vicesecretario Tesorero, Contador, y cinco Vocales más un representante por cada uno de los Consejos de Secretariado que se encuentran constituidos.

Artº 27º.- En ausencia del Comité Nacional, ostentará esta representación, para todos los efectos, la Comisión Ejecutiva que se compondrá de los nueve primeros cargos que se enumeran en el artículo anterior.

Artº 28º.- Los nuevos primeros cargos constituyen la Comisión Ejecutiva encargada de llevar a la práctica los acuerdos recaídos en los Congresos y en las sesiones plenarias del Comité Nacional, las cuales se verificarán ordinariamente, dos veces, al año y las que adopten en las sesiones extraordinarias que se celebren siempre que la Comisión Ejecutiva o la mayoría de los vocales lo estimen pertinente.

Artº 29º.- Las Votaciones del Comité Nacional, se harán por el número de los representantes.

Artº 30º.- El presidente dirigirá la discusión de las sesiones y autorizará con su firma y el sello de la Federación cuantos documentos emanen del Comité.

Artº 31º.- El Secretario general autorizará con su firma y el sello de la Federación cuantos documentos emanen del Comité, consagrandose principalmente a realizar funciones de dirección y orientación para lo cual se le confían el estudio de cuantos problemas afecten a la defensa de los intereses de este organismo Federativo y a la propaganda que personalmente realizará cuando lo estimen conveniente el pleno del Comité o la Comisión Ejecutiva.

Será obligación también de este compañero redactar la Memoria que el Comité Nacional habrá de someter a la deliberación de los congresos y los informes que el Pleno del Comité Nacional y la Comisión Ejecutiva le encomiende.

El sueldo del Secretario general será de la cuantía que el Comité señale.

Artº 32º.- Los deberes del Vicesecretario son:

Realizar todos los trabajos de índole administrativa de Secretaría. Levantar las Actas de las Sesiones que celebren el Pleno y la Comisión Ejecutiva. Despachar por encargo del Secretario General, la correspondencia con los organismos de la Federación y con cuantos elementos y Entidades mantenga relaciones con ésta. Además suplirá al Secretario general en las ausencias de éste.

La asignación del Vicesecretario será fijada por el Comité Nacional.

Artº 33º.- Cuando el trabajo de Secretaría exiga la Comisión Ejecutiva a propuesta del Secretario general podrá designar el personal auxiliar que precise, el cual será remunerado equitativamente.

Artº 34º.- Tendrá el Tesorero a su cargo los fondos de la Federación siendo responsables de ellos, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Llevará un libro de cargo y data, donde anotará los ingresos y gastos del mismo. Los fondos de la Federación serán depositados en una entidad de suficiente garantía, quedando en poder del Tesorero la cantidad de 5.000.00 pesetas para las atenciones corrientes.

Este compañero disfrutará de una asignación que será fijada por el Comité Nacional.

Artº 35º.- Los cargos de la Comisión Ejecutiva serán elegidos por el Congreso ordinario.

Artº 36º.- La Comisión Ejecutiva se reunirá semanalmente y siempre que las circunstancias lo exijan. El miembro que falte a tres sesiones consecutivas se le considerará dimitente sinó lo justifica.

Artº 37º.- Las vacantes que resulten de Vicesecretarios, Tesorero y Vocales serán cubiertas con carácter de interinidad, por elección verificada en la provincia donde resida la Ejecutiva a reserva de lo que acuerde el Comité Nacional en la primera reunión que se celebre.

La de Secretario General corresponde hacerlo a título de interinidad, al Comité Nacional.

Para que tenga validez este nombramiento será indispensable que lo sancione con su voto la mayoría de los Federados.

La Misión de los Vocales representantes de Secretariados en el Comité Nacional es fiscalizar la gestión de la Comisión Ejecutiva y presentar en las sesiones que aquél celebre cuantas iniciativas le aconseje su propia experiencia o las que le encargue los Consejos de Secretariado, a quienes representa. También darán cuenta y someterán a exámen la labor de éstos.

Artº 38º.- El Comité Nacional fijará la fecha y el orden del día de los Congresos, los cuales se anunciarán con dos meses de anticipación por lo menos.

TITULO X.

De los Congresos.

Artº 39º.- Los Congresos ordinarios de la Federación de Peones Camineros, Capataces y Auxiliares de las Carreteras de España se celebrarán cada dos años en la localidad que acuerde la mayoría de las Secciones para determinar la Comisión Ejecutiva remitirá en el mes de enero del año en que haya de celebrarse una circular a cada una de las Secciones Federadas, invitándolos a que designen el sitio donde haya de tener efecto.

En estos Congresos se examinará y juzgará la conducta del Comité Nacional y cuantas gestiones se pongan en el orden del día relacionada con la Sección de Carreteras.

Fuera de los temas que figuren en el orden del día, no se podrán discutir otros.

Artº 40º.- Los Congresos extraordinarios se celebrarán cuando lo acuerde el Comité Nacional o la mayoría de los Federados, a petición de una provincia, siempre que lo haga por conducto de la Comisión Ejecutiva.

En estos Congresos no se tratarán otros asuntos que aquellos para que fueron convocados.

Artº 41º.- Cada organización provincial estará representada por uno o más Delegados Directos. Estos irán provistos de credencial, donde constará el número de federados que representa.

Sin perjuicio de lo que determina el párrafo anterior varias Secciones provinciales podrán delegar su representación en un sólo Delegado.-

Artº 42º.-Los gastos del Congreso irán a cargo de la Caja de la Federación Nacional, y las de las representaciones las abonarán las Secciones respectivas.

Artº 43º.-El Comité Nacional estará representado por la Comisión Ejecutiva, cuyos individuos tendrán voz pero no voto, y no podrán representar a ninguna Sección ni formar parte de la mesa.

DE LOS CONGRESOS DE LA UNION GENERAL

Artº 44º.-Todas las secciones provinciales pertenecientes a esta Federación pueden enviar por su cuenta, Delegados a los Congresos de la Unión General.

Artº 45º.- No obstante lo determinado en el artículo anterior en los Congresos ordinarios de esta Federación se elegirán cuatro compañeros que, con tres que elija la Ejecutiva en los Congresos de la Unión General habrán de representar a todas las Secciones que, teniendo derecho, no mandan Delegado Directo. Los gastos de esta representación correrán a cuenta del Comité Nacional.

Artº 46º.- En los Congresos ordinarios de la Federación darán cuenta de su gestión estos representantes.

TITULO XL.

Del Periódico.

Artº 47º.- Esta Federación creará su órgano en la Prensa para la defensa moral y material de todos sus federados.

Artº 49º.- Este periódico estará dirigido por el Secretario General.

Artº 50º.-La administración de este Boletín la llevará el Tesorero de la Federación para lo cual se le facilitará el personal que necesite.

TITULO XII

De la Oficina Jurídica.

Artº 51º.- Por la Federación de Peones Camineros, capataces y auxiliares de las carreteras de España se creará una Oficina Jurídica para todas sus Secciones, en las condiciones que se indican en los artículos siguientes:

Artº 52º.- La oficina jurídica realizará todos los estudios sobre interpretación o reforma de las leyes de carácter social que le sean encomendadas por el Comité Nacional o la Comisión Ejecutiva a cuyos organismos asesorará, siempre que se considere necesarios el Letrado que figure al frente de la Oficina.

Artº 53º.- Se faculta a la Comisión Ejecutiva de la Federación para que organice éste servicio en la forma que estime pertinente y para que, si fuera preciso, le suspenda o suprima por completo. En este caso avisará al personal que trabaje en el mismo con un mes por lo menos, de anticipación y se le abonarán los honorarios de dicho mes.

Artº 54º.- En ningún caso la Oficina podrá intervenir en asuntos particulares de los asociados, sea cual fuere su importancia.

Artº 55º.- Tendrán derecho a consultar al servicios gratuito de esta Oficina todas las secciones que al solicitarlo se encuentren al corriente de sus cotizaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 56º.- Estos Estatutos son reformables por los Congresos o por la mayoría de sus confederados, en el caso de que una tercera parte de las Secciones Federados, y que estén al corriente en el pago, lo soliciten. También puede el Comité Nacional proponer la reforma por el mismo procedimiento.

Artº 57º.- La Federación de Peones Camineros, Capataces, Auxiliares, de las Carreteras de España no podrá disolverse mientras haya cinco Secciones provinciales que quieran sostenerla.

Artº 58º.- A cada federado se le entregará un ejemplar de estos Estatutos.

Artº 59º.- En caso de disolución, los fondos que hayan en la Caja pasarán a la Unión General de Trabajadores.

Artº 60º.- Esta Federación tiene su domicilio Social en la calle de la Madera nº 4 antes San Andrés . Valencia.

=8=8=8=8=8=8=8=8=8=8=

00015/16

000121000

Cabido sirbete anotar en la lista
de costos lo que a costado el hacer los
Reglamentos que son treinta pesetas
me llebo el mio y la de Eusebio Libre y
el de Bascojón

SOCIEDAD
de
Peones Camineros de Valencia
y su provincia
controlados en la U. G. T.

No se puede acceder
Ejecutiva

000 ~~16~~ / 17



Camarada Presidente de la
Ejecutiva Nacional U. G. T.,

Abiendo fuerto en conocimiento de
todas las provincias adictas a la Re-
publica lo que el camarada presi-
dente nos aconsejó respecto a la fede-
racion, de agregarse a otra sea de
fuerto o funcionarios publicos he-
mos acordado en conjunto el forma-
mar nuestra federacion del cuer-
po de Peones Camineros Capataces
y Auxiliares, por lo tanto espera-
mos sea cuanto antes concedida
por esa ejecutiva. nuestra peticion

Por la junta organizadora

Valencia 25-8-1937

El Presidente

El Secretario

Carlos Cerda

Calisto Brummar

Valencia 2 de septiembre de 1937

000 ~~17~~ / 18

Nº 8,076/VVC.

Sdad. de Peones Camineros de
Valencia

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva de esta Unión General de Trabajadores ha tenido conocimiento, en su reunión de hoy, vuestras comunicación fecha 25 de Agosto último por la cual nos manifestáis haber acordado formar una Federación del Cuerpo de Peones Camineros Capataces y Auxiliares, acordándose manifestaros que no es posible aceptar la constitución de esta Federación, ya que es criterio de la Comisión Ejecutiva y del propio Comité Nacional de esta Unión, el hacer una nueva estructura de Federaciones Nacionales de Industria reduciendo considerablemente el número de las que actualmente existen.

Con estas condiciones comprendéis que no nos es posible autorizar la constitución de un nuevo Organismo nacional que, a nuestro entender debe estar integrado en otro de los ya existentes.

Sin otro de particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

POR LA COMISION EJECUTIVA
El Secretario General

firma Francisco Largo Caballero

000 ~~18~~/19

, 2 de septiembre de 1937

8;076/WC-PM.

Sdad. de Peones Camineros de
VALENCIA

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva de esta Unión General de Trabajadores ha tenido conocimiento, en su reunión de hoy, de vuestra comunicación fecha 25 de agosto último por la cual nos manifestáis haber acordado formar una Federación del ~~Campo~~ de Peones Camineros Capataces y Auxiliares, acordándose manifestaros que no es posible aceptar la constitución de esa Federación, ya que es criterio de la Comisión ejecutiva y del propio Comité nacional de esta Unión, el hacer una nueva estructura de Federaciones Nacionales de Industria reduciendo considerablemente el número de la que actualmente existen.

Con estas condiciones comprenderéis que no nos es posible autorizar la constitución de un nuevo Organismo nacional que, a nuestra juicio, debe estar integrado en otro de los ya constituidos o en el que definitivamente acuerde el Congreso cuando se reúna.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Secretario general,

Firma: Francº L. Caballero.

ACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL, DE PEONES CAMINEROS, CAPATACES Y AUXILIARES, CELEBRADA EN VALENCIA, LOS DIAS 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 1.937.-

=====

En la ciudad de Valencia y actuando el Presidente el compañero Enrique Miralles y como Secretarios de actas y palabras los compañeros Sotero Díaz y José María Galindo, se abre la sesión a las diez de la mañana del día 10 de Octubre.

Los compañeros que componen la presidencia ponen en consideración de la Asamblea, que se debe pasar al nombramiento de mesa de discusión, acordándose por unanimidad, que la mesa de discusión esté compuesta por los mismos compañeros que componían la Comisión Organizadora de nuestra federación, o sea los mismos que presidieron la Asamblea anterior.

Posesionados estos compañeros en sus respectivos sitios se entra a tratar el Orden del día, cuyo primer punto es la presentación de Credenciales de los delegados provinciales, siendo revisadas y aprobadas las de las siguientes provincias:

Valencia, Albacete, Murcia, Alicante, Castellón y Teruel (que las representa Valencia), Cuenca, Badajoz, Toledo y Ciudad Libre, que en total hacen diez, más Jaén que la representa Albacete, siendo el total de provincias representadas, once de la España leal, cuyo número representa casi la totalidad de todo el territorio leal.

Acto continuo la comisión organizadora, por conducto de su secretario, compañero Sotero Díaz, por Toledo, da cuenta a la Asamblea de los trabajos realizados por la Comisión, para constituir nuestra Federación, informando a la misma de los inconvenientes que se han presentado, para plasmar en realidad nuestro propósito de crear nuestra Federación Nacional, siendo uno de los mayores inconvenientes el presentado por la Ejecutiva Nacional de la U.G.T., se ponen a discusión dos proposiciones que presentan Toledo y Albacete.

Toledo presenta la proposición de que debemos formar nuestra Federación Nacional, y Albacete, la de que debemos formar un bloque todas las provincias reunidas, y mantener firmemente nuestra unión, hasta que veamos la labor realizada por la Unión General de Trabajadores.

Después de largo debate en el que intervienen varios delegados, manteniendo cada cual sus puntos de vista, se ponen a votación las dos proposiciones, siendo aprobada la de Toledo, por las siguientes provincias: Valencia, Castellón, Teruel, Ciudad Libre y Murcia, y a favor de la segunda Cuenca, Badajoz, y Jaén, absteniéndose Alicante por una pequeña discrepancia, entre los dos delegados, quedando por lo tanto aprobada la constitución de nuestra Federación Nacional, pero a la sesión siguiente, después de haber leído los compañeros de Murcia la composición del Reglamento de la Federación, que no encaja con su organización, ya que ellos están, junto con todos los trabajadores de O.P. de la Provincia, y al ponerse a debate el asunto económico, por ver la forma de allegar fondos para mantener nuestra Federación, ante estas dificultades rectifican el voto anterior las provincias de Murcia, Ciudad Libre, Castellón y Teruel, adhiriéndose a la proposición de Albacete, quedando anulado el acuerdo anterior de constituir la Federación y constituyendo por lo tanto nuestra Agrupación Nacional, con el voto a favor también de Alicante por haber coincidido ya los dos delegados.

A propuesta de los delegados por Valencia y Toledo se hace constar en esta acta su protesta, manteniendo por lo tanto su firme criterio con la condición de acatar y cumplir con los acuerdos tomados por mayoría de Provincias, ya que nuestra unión está por encima de todo.

Para mantener y fomentar esta Agrupación Nacional se nombró un delegado por cada Provincia, y un delegado Nacional que residirá en Valencia, cuyo delegado representará a esta Agrupación Nacional en el Comité Nacional de la U.G.T., según reza en el artículo tercero capítulo segundo de los estatutos de la U.G.T.. Queda nombrado provisionalmente el compañero Carlos Cerdá.

También quedó nombrada una Comisión, compuesta por cuatro compañeros, para presentar una reivindicación al Ministro de O.P, las cuales se resumen en estos puntos.

1º.- Reorganización del cuerpo de Peones Camineros con el ingreso inmediato en el mismo de todos los actuales auxiliares sin límite de edad ni examen, puesto que vienen ejerciendo el cargo durante bastante tiempo.

2º.- Que se respeten las plazas de todos los movilizados.

3º.- Jubilación de todos los Camineros y Capataces que exceden de la edad reglamentaria.

4º.- Que se aumente el sueldo en aquella proporción que el Ministro estime justa, desapareciendo el jornal de 6'50 pesetas diarias, que en día laborable perciben los auxiliares y el sueldo de 7 pesetas de los Peones Camineros con cuyos salarios es materialmente imposible que los camineros auxiliares puedan soportar las necesidades más perentorias de la vida.

También se acordó ofrecerse incondicionalmente al Gobierno de la República, para ayudar en lo que sea posible al triunfo de la causa Popular Antifascista.

El compañero por Alicante presenta ante la Asamblea, después de un pequeño razonamiento, la necesidad de crear un pequeño boletín mensual, en el cual se plasmen todas las manifestaciones de los afiliados a nuestra Agrupación Nacional, y que sea un nexo de relación y propaganda que contribuya a hacer de esta Agrupación, el Organismo que aglutine a todos los que componen el Cuerpo de Camineros.

Después de intervenir todos los delegados, aportando sus opiniones razonadas, y viendo la necesidad de dicho Boletín, se aprueba por unanimidad la creación del mismo, debiendo salir a la luz pública, mensualmente, quedando encargado el delegado Nacional, Carlos Cerdá, de recibir cuantos escritos envíen las Provincias, por medio de un delegado Nacional de propaganda y prensa, para cuyo cargo es elegido provisionalmente el compañero Francisco Santonja, de Alicante.

Para que los compañeros delegados a la difusión de nuestro boletín puedan cumplir con su cometido, se acuerda concederles una gratificación con arreglo a las necesidades que vayan observando estos compañeros.

No habiendo más a tratar se levanta la sesión del tercer día dándose por clausurada la Asamblea, con un saludo fraternal para todos los que están luchando en los frentes por la causa Antifascista, a las 6 de la tarde del día 12 de Octubre de 1.937.-

Acta de los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional, de Peones Camineros, Capataces y Auxiliares, celebrada en Valencia, los días 10, 11 y 12 de Octubre de 1937.

En la ciudad de Valencia y actuando de Presidente el compañero Enrique Miralles y como Secretarios de actas y palabras los compañeros Sotero Díaz y José María Galindo, se abre la sesión a las diez de la mañana del día 10 de octubre.

Los compañeros que componen la presidencia ponen en consideración de la Asamblea, que se debe pasar al nombramiento de mesa de discusión, acordándose por unanimidad, que la mesa de discusión esté compuesta por los mismos compañeros que componían la Comisión Organizadora de nuestra Federación, o sea los mismos que presidieron la Asamblea anterior.

Posesionados estos compañeros en sus respectivos sitios se entra a tratar el Orden del día, cuyo primer punto es la presentación de Credenciales de los delegados provinciales, siendo revisadas y aprobadas las de las siguientes provincias:

Valencia, Albacete, Murcia, Alicante, Castellón y Teruel (que las representa Valencia), Cuenca, Badajoz, Toledo y Ciudad Libre, que en total hacen diez, más Jaén que la representa Albacete, siendo el total de provincias representadas, once de la España leal, cuyo número representa casi la totalidad de todo el territorio leal.

Acto continuo la comisión organizadora, por conducto de su secretario, compañero Sotero Díaz, por Toledo, da cuenta a la Asamblea de los trabajos realizados por la Comisión, para constituir nuestra Federación, informando a la misma de los inconvenientes que se han presentado, para plasmar en realidad nuestro propósito de crear nuestra Federación Nacional, siendo uno de los mayores inconvenientes el presentado por la Ejecutiva Nacional de la U. G. T. debido a la nueva estructuración que se le quiere dar a esta Central Sindical.

La Asamblea aprueba por unanimidad los trabajos ejecutados por la Comisión organizadora, pasando a informar el compañero Amaro del Rosal, delegado de la Ejecutiva Nacional de la U. G. T., el cual asiste a esta Asamblea con carácter informativo.

El compañero delegado por la U. G. T., viendo el entusiasmo que existe entre los compañeros, para que se constituya la Federación, dice que si queremos, podemos constituir la, para someterlo al estudio de la Ejecutiva Nacional, y esto resolvería definitivamente, aconsejando al mismo tiempo, que en vista de la nueva estructura que se le ha de dar a la U. G. T. en el primer Congreso Nacional que se celebre, reduciendo considerablemente el número de Federaciones, ya que se presenta el caso de existir varias de una misma rama o industria, podíamos informarnos de las condiciones de ingreso en unas de las Federaciones existentes, y someter a esta las condiciones de nuestro ingreso, o caso de no aceptar esta, mantener una unión nacional de todas las provincias asistentes a la Asamblea hasta que se estructure la Unión General y pedir entonces el ingreso en bloque dentro de la Federación Nacional más apropiada.

Vistos y enterados de los informes del compañero delegado por la Ejecutiva Nacional, el cual se ausenta del local, por asuntos urgentes, se ponen a discusión dos proposiciones que presentan Toledo y Albacete.

Toledo presenta la proposición de que debemos formar nuestra Federación Nacional, y Albacete, la de que debemos formar un bloque todas las provincias reunidas, y mantener firmemente nuestra unión, hasta que veamos la nueva estructura de la U. G. T., para adherirnos a la Federación Nacional mas apropiada.

Después de largo debate en el que intervienen varios delegados, manteniendo cada cual sus puntos de vista, se ponen a votación las dos proposiciones, siendo aprobada la de Toledo, por las siguientes provincias: Valencia, Castellón, Teruel, Ciudad Libre y Murcia, y a favor de la segunda Cuenca, Badajoz y Jaén, absteniéndose Alicante por una pequeña discrepancia, entre los dos delegados, quedando por lo tanto aprobada la constitución de nuestra Federación Nacional, pero a la sesión siguiente, después de haber leído los compañeros de Murcia la composición del Reglamento de la Federación, que no encaja con su organización, ya que ellos están, junto con todos los trabajadores de O. P. de la Provincia, y al ponerse a debate el asunto económico, para ver la forma de allegar fondos para mantener nuestra Federación, ante estas dificultades rectifican el voto anterior las provincias de Murcia, Ciudad Libre, Castellón y Teruel, adhiriéndose a la proposición de Albacete, quedando anulado el acuerdo anterior de constituir la Federación y constituyendo por lo tanto nuestra Agrupación Nacional, con el voto a favor también de Alicante por haber coincidido ya los dos delegados.

A propuesta de los delegados por Valencia y Toledo se hace constar en esta acta su protesta, manteniendo por lo tanto su firme criterio con la condición de acatar y cumplir con los acuerdos tomados por mayoría de Provincias, ya que nuestra unión está por encima de todo.

Para mantener y fomentar esta Agrupación Nacional se nombró un delegado por cada Provincia, y un delegado Nacional que residirá en Valencia, cuyo delegado representará a esta Agrupación Nacional en el Comité Nacional de la U. G. T., según reza en el artículo tercero capítulo segundo de los estatutos de la U. G. T. Queda nombrado provisionalmente el compañero Carlos Cerdá.

También quedó nombrada una Comisión, compuesta por cuatro compañeros, para presentar unas reivindicaciones al Ministro de O. P. las cuales se resumen en estos puntos.

1.º Reorganización del cuerpo de Peones Camineros con el ingreso inmediato en el mismo de todos los actuales auxiliares sin límite de edad ni examen, puesto que vienen ejerciendo el cargo durante bastante tiempo.

2.º Que se respeten las plazas de todos los movilizables.

3.º Jubilación de todos los Camineros y Capataces que exceden de la edad reglamentaria.

4.º Que se aumente el sueldo en aquella proporción que el Ministro estime justa, desapareciendo el jornal de 6,50 pesetas diarias, que en día laborable perciben los Auxiliares y el sueldo de 7 pesetas de los Peones Camineros con cuyos salarios es materialmente imposible que los Camineros y Auxiliares puedan soportar las necesidades más perentorias de la vida.

También se acordó ofrecerse incondicionalmente al Gobierno de la República, para ayudar en lo que sea posible al triunfo de la causa Popular Antifascista.

El compañero por Alicante presenta ante la Asamblea, después de un pequeño razonamiento, la necesidad de crear un pequeño boletín mensual, en el cual se plasmen todas las manifestaciones de los afiliados a nuestra Agrupación Nacional, y que sea un nexo de relación y propaganda que contribuya a hacer de esta Agrupación, el Organismo que aglutine a todos los que componen el Cuerpo de Camineros.

Después de intervenir todos los delegados, aportando sus opiniones razonadas, y viendo la necesidad de dicho

Boletín, se aprueba por unanimidad la creación del mismo, debiendo salir a la luz pública, mensualmente, quedando encargado el delegado Nacional, Carlos Cerdá, de recibir cuantos escritos envíen las Provincias, por medio de un delegado Nacional de propaganda y prensa, para cuyo cargo es elegido provisionalmente el compañero Francisco Santonja, de Alicante.

Para que los compañeros delegados a la difusión de nuestro Boletín, puedan cumplir con su cometido, se acuerda concederles una gratificación con arreglo a las necesidades que vayan observando estos compañeros.

No habiendo más a tratar se levanta la sesión del tercer día dándose por clausurada la Asamblea, con un saludo fraternal para todos los que están luchando en los frentes por la causa Antifascista, a las 6 de la tarde del día 12 de Octubre de 1937.

El Presidente,

ENRIQUE MIRALLES.

El Secretario,

SOTERO DIAZ.

SOCIEDAD
de
Peones Camineros de Valencia
y su provincia
controlados en la U. G. T.

*Requiere
concederles ingreso*

00022/23

Habiendo celebrado una Asamblea Nacional de Peones Camineros Capataces y Auxiliares en Valencia los días 10-11- y 12 del pasado mes de Octubre

Se solicita, el que se nos autorice el ingreso como Bloque Nacional o Sindicato Nacional en era Ejecutiva que tan acertada mente nos dirigimos en la que esperamos que hera Ejecutiva estudie los acuerdos tomados en esta Asamblea General, y que setome interes por las peticiones que ~~nos~~ creemos con justicia y sinas al Sr Ministro de Obras Publicas en nombre de toda España de él.

Roqamos el ser atendidos en nuestras peticiones, les saluda esta Directiva que tanto trabaja por la causa Obrera

El Delegado
Carlos Cerdá

Valencia 20 Noviembre 1937

000~~2~~3/24

, 26 de noviembre de 1937

10.293/WC-PM.

Cdad. de Peones Camineros de
VALENCIA y su provincia.

Estimados camaradas:

Hemos dado cuenta a la Comisión ejecutiva de vuestra carta, fecha 20 del corriente, y a fin de cambiar impresiones sobre su contenido, os encarecemos paséis por esta Secretaría a poder ser antes del sábado próximo, de 10 a 1 de la mañana y de 4 a 7 de la tarde.

Cordialmente vuestros y de la causa obrera.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Secretario general,

Firma: F.L. Caballero.